



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 625 DE 2024

26 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA LA NAVE 2024** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Que, los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1, que reitera el deber del estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2 que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. Que, la Ordenanza 012 del 2015, determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias *“son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”*.
4. Que, el Decreto ordenanzal 494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA LA NAVE 2024** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

del folclor regional, la divulgación de la cultura regional, y para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones. Dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6 se encuentra la de (i) Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.

5. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene como misión principal, el fomento y desarrollo de las diferentes expresiones culturales, artísticas y patrimoniales; a través del liderazgo, la formulación y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos que permitan garantizar, restablecer y ejercitar los derechos culturales en su máxima expresión, en el departamento de Antioquia. Con base en este propósito y en garantía de cumplimiento del Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme” 2024 – 2027, aprobado a través de la Ordenanza 11 del 13 de junio de 2024, en lo que respecta a la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. COHESIÓN DESDE LO SOCIAL, que busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios sociales y culturales, estableciendo en el COMPONENTE 2.3. EDUCACIÓN Y CULTURA CON PERTINENCIA Y CALIDAD, el cual tiene como objetivo “promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura, además del fortaleciendo de los procesos de protección, conservación, investigación, formación y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Antioquia”, consagrando dentro del PROGRAMA 2.3.7. CULTURA PARA VIVIR EN UN TERRITORIO DIVERSO Y EN PAZ Promueve e impulsa estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, la dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, del cual es responsable el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA.
6. Que el proyecto LA NAVE se presenta como una iniciativa para dinamizar y fortalecer el desarrollo de los intérpretes vocales musicales antioqueños. Está diseñado para recorrer diferentes zonas, utilizando un estudio de grabación móvil con tecnología de audio. Su objetivo es ofrecer a los músicos locales, especialmente a aquellos sin acceso a recursos para grabar sus proyectos, la oportunidad de mostrar y profesionalizar su talento, donde los artistas podrán exponer sus habilidades generando grabaciones de alta calidad que contribuirán a su proyección artística. La música, como principal área de participación cultural en los territorios, destaca la importancia de este proyecto, propiciando espacios de inclusión en las nueve subregiones de Antioquia, buscando visibilizar las obras de músicos que practican géneros urbanos y populares, fortaleciendo la dinámica cultural en el departamento.
7. Que para la Subregión Valle de Aburrá se presentaron 290 propuestas, de las cuales una vez se realizó la evaluación de requisitos habilitantes quedaron 95 participantes para el proceso de evaluación técnica, cantidad que generó la realización de una convocatoria de jurados, de la cual se seleccionaron 9 que contaban con la experiencia e idoneidad para la ejecución de dicha actividad.
8. Que en tal sentido es necesario designar a los nueve (9) jurados evaluadores del banco de hojas de vida conformado mediante Resolución 619 de 21 de noviembre de 2024, para evaluar propuestas de la **CONVOCATORIA LA NAVE 2024** con los siguientes perfiles:

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA LA NAVE 2024** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

Orden	Nombres completos	Documento	Perfil
Jurado 1	Harbey Alexander Uruña Palomares	93408386	Magister en música, compositor y productor musical, cuenta con experiencia docente y profesional como artista formador y trombonista, con habilidades para gestionar recursos a través de Estímulos y alianzas con entes privados.
Jurado 2	Iván Darío Salamanca Castro	1052392492	Ingeniero de sonido con más de siete años de experiencia en la industria del entretenimiento, destacando en áreas clave como gerencia de proyectos, producción musical y audiovisual, así como la docencia.
Jurado 3	Jhon Jairo Abadía Valencia	18496372	Cantante profesional, formador y gestor cultural. Músico especializado en canto, con amplia experiencia docente y como jurado de convocatorias. Cuenta con premios y reconocimientos en el género del Rock.
Jurado 4	Jorge Isaac Santoyo Pinzón	79591160	Especialista en Gerencia de empresas, servicios y productos de la música, de la Universidad EAN, Concertista de Guitarra Clásica, del Conservatorio de Música de la Universidad Nacional de Colombia. Con más de 20 de experiencia en el sector privado y público. Jurado evaluador de proyectos de gestión cultural, empresarial, planes de negocio, festivales, concursos, proyectos de cultura y turismo, con diferentes entidades del orden nacional, como Mincultura, FONADE, FONTUR, La Secretaría de cultura, recreación y deporte de Bogotá, Secretaria de Cultura Ciudadana de Medellín, entre otros. Productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, Productor, director artístico e intérprete de 3 producciones discográficas. Compositor afiliado a SAYCO. Ha representado a Colombia como concertista de guitarra, en España, Argentina y Estados Unidos.
Jurado 5	José Julián Restrepo Molina	70330368	ESPECIALISTA EN GESTIÓN EDUCATIVA, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS ARTÍSTICA Y CULTURAL: MÚSICA y MAESTRO EN BARÍTONO. Ha tenido la oportunidad de coordinar y liderar procesos de equipo docente y administrativo, cuenta con conocimiento en manejo de presupuestos culturales y pedagógicos. Ha podido integrar agrupaciones musicales como: La Banda Sinfónica del Municipio de Girardota, Banda Sinfónica del Municipio de Copacabana, Banda sinfónica Universidad de Antioquia, Grupo Señores Usuarios, Orquesta Romántica, Quinteto de Bronces de Girardota, Cuarteto de Tubas y Barítono de la Universidad de Antioquia, el Combo Tropical y la Papasónica.
Jurado 6	Juan David García Zuluaga	1128451198	Músico autodidacta con más de 13 años de experiencia en la industria musical, desempeñando cargos como músico, manager, booker, agente de prensa, roadie y gestor cultural.
Jurado 7	Leonardo Blanco Rojas	80853265	Investigador/Creador, Instrumentista, Director Musical, Gestor Cultural, Compositor y Productor en proyectos de Músicas tradicionales colombianas, Música académica, así como Rock/Pop y sus variantes. Docente universitario con experiencia en diseño de planes de reforma académica, diferentes asignaturas de programas de Pregrado en Música, Producción y Songwriting, dirección de proyectos culturales en Bienestar Institucional, así como creación de cursos sincrónicos y asincrónicos sobre creación musical, historia y apps musicales. Gestor de espacios de visibilización cultural interinstitucional.
Jurado 8	Raizza Catalina Romero Velásquez	52907871	Magister en Gestión de la Cultura y especialista en Dirección de Coros infantiles y Juveniles, Licenciada en Música con una amplia trayectoria en docencia y coordinación de proyectos.
Jurado 9	Sebastián Escobar Caro	1046668824	Licenciado en Música de la Universidad de Antioquia y gestor de proyectos culturales con formación pedagógica para la enseñanza de niños, jóvenes y adultos en las prácticas musicales y vocales, con énfasis en la iniciación musical e interpretación de diversos instrumentos musicales, ha sido jurado calificador de las convocatorias de las alcaldías de Medellín y Cali, ha participado en concursos departamentales y nacionales de música, y asistido a cursos y talleres con énfasis en pedagogía musical y dirección de Bandas Sinfónicas. Con más 15 años de experiencia como instrumentista y docente, tiene experiencia en montaje de repertorios con grupos de proyección con énfasis en el desarrollo técnico e interpretativo.

9. Que acorde a lo anterior se profiere el presente acto administrativo con el fin de realizar la designación de jurados evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la referida convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar del banco de jurados con el que cuenta el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia para la vigencia 2024, previamente seleccionados mediante convocatoria pública según listado contenido en la Resolución 619 de 21 de

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA LA NAVE 2024** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

noviembre de 2024, los jurados para evaluación de las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA LA NAVE 2024 Subregión Valle de Aburrá** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a las siguientes personas:

#	NOMBRE	CEDULA	NUMERO DE PROPUESTAS	VALOR DEL RECONOMIENTO
1	Harbey Alexander Urueña Palomares	93408386	10	\$ 470.650
2	Iván Darío Salamanca Castro	1052392492	11	\$ 517.715
3	Jhon Jairo Abadía Valencia	18496372	11	\$ 517.715
4	Jorge Isaac Santoyo Pinzón	79591160	10	\$ 470.650
5	José Julián Restrepo Molina	70330368	11	\$ 517.715
6	Juan David García Zuluaga	1128451198	11	\$ 517.715
7	Leonardo Blanco Rojas	80853265	11	\$ 517.715
8	Raizza Catalina Romero Velásquez	52907871	10	\$ 470.650
9	Sebastián Escobar Caro	1046668824	10	\$ 470.650

PARAGRAFO 1: El reconocimiento económico por el ejercicio cultural como jurado se realizará con cargo al CDP N° 199 de 25 de noviembre de 2024, y su desembolso está sujeto al envío de documentos referidos en el numeral 17 Convocatoria Pública – Banco de Jurados una vez culmine tal ejercicio.

PARAGRAFO 2: En caso de no acreditar los respectivos documentos el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia no efectuará ningún tipo de reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán obligaciones de los evaluadores las siguientes

- Dar lectura a los lineamientos de participación, revisar de manera detallada los requisitos o criterios a evaluar y las exigencias contenidas en cada uno de estos y aplicarlos de manera imparcial y objetiva.
- Realizar una revisión detallada y analítica de la propuesta identificando lógica y coherencia de la misma y que apunte a los intereses de la convocatoria.
- Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación definidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación.
- Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico dejando constancia escrita de la misma.
- Actuar en todo momento con plena autonomía.
- Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.
- Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo un (1) día después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA LA NAVE 2024** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.
- Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación realizada.
- Entregar los documentos solicitados para su designación y posterior desembolso del respectivo reconocimiento de manera oportuna.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.
- Entregar los formatos de evaluación finalizada la deliberación conjunta con los otros jurados/evaluadores. En caso de requerir realizar correcciones, tendrán un máximo de tres (3) días para hacer la entrega de las planillas firmadas. Solo se autorizará el desembolso del reconocimiento económico posterior a la entrega de todos los formatos de evaluación y al visto bueno del profesional acompañante del proceso.

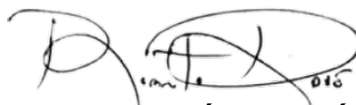
ARTÍCULO TERCERO. Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los designados en forma escrita, debidamente motivada y adjuntando las pruebas o soportes que tenga a bien hacer valer, ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para lo cual dispondrá de un término de un (1) día hábil contados desde el día de la publicación del citado acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir por correo electrónico copia del presente acto administrativo a los jurados aquí relacionados.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, al 26 de noviembre de 2024

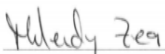

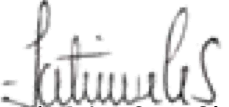
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS

Director

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

 Proyectó: Sandra Mileidy Zea Palacio Contratista Apoyo convocatorias.	 Revisó: Juan Bermúdez Contratista Jurídico ICPA	 Aprobó: Tatiana Correa Sánchez Subdirectora Administrativa y Financiera
--	--	--